



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 143

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 30 DE JULIO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

#### Resolución N° 298 - Letra:F

Córdoba, 27 de Julio de 2015

**VISTO:** La necesidad de instrumentar mecanismos de mayor sencillez, agilidad y economía en la expedición de reconocimientos de servicios que emite esta entidad previsional para ser presentados por los interesados ante otros organismos de seguridad social adheridos al sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en razón de haberse advertido que se han cometido algunas imprecisiones en el dictado de la Resolución Serie "F" N° 000260/2015 en relación a las referencias a la firma digital, cuando en rigor se trata de una firma electrónica.

Que los Reconocimientos de Servicios emitidos bajo la vigencia de la Resolución Serie "F" N° 000260/15 son legalmente válidos y no sufren modificación alguna a partir de la vigencia de la presente.

Que el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba determina que la Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y oportunidad.

Que, en la misma directriz, el artículo 176 de la carta magna local puntualiza que la actuación del Estado, en ejercicio de la función administrativa, debe cumplirse con celeridad, economía y sencillez en su trámite.

Que, por su parte, la Ley Nacional N° 25.506 (B.O.N. 14/12/2001) reconoció el empleo de la firma electrónica regulando su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece.

Que como consecuencia de la sanción de la aludida ley, se otorgó un decisivo impulso para la despapelización gradual del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que mediante Ley N° 9401 (B.O. 19/07/2007) la Provincia de Córdoba adhirió expresamente a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.506, en los términos del artículo 50 de dicho cuerpo legal.

Que, a posteriori, en virtud de la modificación introducida en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba a través de la Ley N° 10.019, se otorgó plena validez a los actos administrativos y a los actos de los administrados realizados en soporte digital, que sean suscriptos conforme a la Ley N° 9401.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### DIRECCION DE METODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCION DE CONFLICTOS - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Se convoca a Evaluación de Mediadores

#### Resolución N° 67

Córdoba, 29 de Julio de 2015

**VISTO:** Que la Ley de Mediación 8858 en su artículo 43 inciso e) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de valuación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución N° 050/2008 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario 1773/00 en su artículo 43 inciso c), d) y e), apartado 9) determina que la Di.M.A.R.C. convocará a rendir la evaluación de idoneidad dos veces al año fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución N° 050/2008 determina que la publicación de convocatoria a evaluaciones se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente a los fines de que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6° de la Resolución N° 050/2008.

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y a los fines de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan veinticuatro miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10° de la Resolución N° 050/2008.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 8858, artículo 43 incisos c), d) y e) Anexo I del Decreto Reglamentario

N° 1773/00, sus cctes. y correlativos.  
POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS RESUELVE:

**Artículo 1°:** CONVÓCASE a la evaluación de Mediadores que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 050/2008.

**Artículo 2°:** La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) escrita, el día lunes 14 de Septiembre de 2015 a las 14:00 hs, fijándose como horario de finalización las 18:00 hs, en la Sede de Di.M.A.R.C. de Avda. General Paz 70 – 5° Piso de esta ciudad; b) entrevista personal, que se realizará el día sábado 19 de Septiembre de 2015 en la Sede mencionada en el apartado a) anterior a partir de las 8:00 hs.

**Artículo 3°:** La inscripción de los aspirantes se realizará en la sede de Di.M.A.R.C. en el horario de 8:00 a 20:00 hs. a partir del cuarto día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, hasta el 04 de Septiembre de 2015 incluido. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba.
- Completar el formulario anexo a la presente, que será retirado por los aspirantes gratuitamente de la sede de Di.M.A.R.C.
- Acompañar las certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos.

**Artículo 4°:** La evaluación mencionada en el apartado a) del artículo 2° consistirá en la resolución de una guía basada en la observación y análisis de secuencias (orales o escritas) de mediaciones, que comprenderá los siguientes ejes temáticos:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 298 - LETRA F

Que, continuando con el proceso de modernización del Estado, mediante Decreto N° 1280 de fecha 18/11/2014, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, reconociendo plena validez jurídica a los documentos digitales que se incorporen a la citada plataforma.

Que, finalmente, mediante Acuerdo Reglamentario N° 643 - Serie "A", de fecha 04/12/2014, emanado del Tribunal Superior de Justicia, se aprobó el Convenio de Coordinación y Cooperación Institucional celebrado entre el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con el objeto de coordinar y facilitar el intercambio recíproco de información y de documentación entre ambas esferas del Estado, a través de un plan integral que contempla la automatización de los procedimientos, la digitalización de los documentos e informes que vinculan a las instituciones y, consecuentemente, la supresión paulatina del papel como soporte de tales instrumentos, reconociéndose recíprocamente la plena validez, eficacia y legitimidad de los documentos digitales.

Que, en consecuencia, sobre la base del marco jurídico referenciado precedentemente y profundizando las políticas de modernización instrumentadas por la entidad previsional con la finalidad de brindar un servicio público con mayor calidad, eficiencia, sencillez y celeridad, se propicia en esta instancia que los reconocimientos de servicios que se emiten para ser presentados ante otros organismos de seguridad social adheridos al sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46 se gestionen y resuelvan exclusivamente en soporte informático.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que una vez publicada en el Boletín Oficial, se haga conocer el contenido y alcance de la presente resolución a la Administración Nacional de Seguridad Social y a las demás entidades previsionales adheridas al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Por ello, atento Dictamen N° 459 de fecha 23/06/2015 y Dictamen N° 577 de fecha 27/07/2015, ambos de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrantes a fs. 16/17 y 43 respectivamente, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución (27/07/2015), los reconocimientos de servicios que emite esta entidad previsional para ser presentados ante otros organismos de seguridad social adheridos al sistema de reciprocidad instituido por Decreto Ley N° 9316/46 deberán ser gestionados por los interesados a través de la plataforma en línea "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 2°:** DISPONER que los reconocimientos de servicios que en consecuencia se emitan a través de la plataforma "Gestión en Línea" darán plena fe respecto de su validez y contenido frente a las demás entidades de la seguridad social, habida cuenta que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ha establecido previamente mecanismos de validación y control sobre sus registros digitales de historia laboral.

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER que los reconocimientos de servicios emitidos conforme a la presente resolución respecto de cualquier aportante a esta entidad previsional también tendrán plena validez como certificación de servicios y/o constancia de aportes, sustituyendo formalmente a tales documentos que hasta el momento emitía la Caja.

**ARTICULO 4°:** HACER CONOCER a las entidades previsionales adheridas al Convenio de Reciprocidad instituido por Decreto-Ley N° 9316/46, a las Cajas Profesionales de la Provincia de Córdoba y a las entidades empleadoras del ámbito provincial y municipal que, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, toda resolución emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en la que se reconozcan servicios con aportes cumplidos bajo la órbita de esta entidad previsional, será emitida en formato digital, conforme al modelo que se aprueba como Anexo Único que consta de

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 67

1) Marco legal en la Provincia de Córdoba. Ley N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/00. Acordadas del Poder Judicial N° 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00.

2) Mediación: Fundamentos filosóficos y científicos. Concepto. Principios. Comparación con otros métodos de resolución y gestión de conflictos.

3) Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas de referencia. Corrientes. Escuelas. Modelos.

4) El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico.

5) Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. Diferentes criterios para evaluar la eficacia de las intervenciones.

6) Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos.

7) Paradigmas de Justicia: Justicia Sancionadora y Justicia Reparadora.

8) Diferentes ámbitos de aplicación de la mediación.

**Artículo 5°:** Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Sonia Zilberberg,

Lic. Ana Laura Marconi, Dr. Leonardo Colazo; Prof. Edith Palandri, Cra. Elena Biasutto, Dr. Luis Zanetti; Dra. Silvana Schmitt, Lic. Amilda Rovai, Dr. Daniel Gay Barbosa; Dra. Mirtha Cumini, Lic. Zulma Dinca, Cr. Pablo Garrido. Suplentes: Mgter. Beatriz Grinberg, Dra. Susana Vincenti de Coffa, Cr. Luis Lamberghini; Dra. Liliana Ortiz, Dra. Ana María Sucaría, Lic. Guillermo Torti; Dra. María José Oliva, Cra. María de los Ángeles Canavesio, Ing. Gustavo Brane; Dra. María Silvia Maine, Dra. Gabriela Magris, Ing. Reinaldo Ríos. Dichos Tribunales podrán ser habilitados en número suficiente conforme a las necesidades que surjan en virtud de la cantidad de aspirantes que se inscriban para la evaluación.

**Artículo 6°:** Los resultados serán publicados de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 050/2008.

**Artículo 7°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA DÉBORA FORTUNA  
DIRECTORA

DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

cuatro (4) fojas útiles y forma parte integrante de la presente resolución, resultando su contenido válido y plenamente eficaz, en los términos del art. 9 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658.

**ARTICULO 5°:** COMUNICAR a las entidades referidas en el artículo precedente que podrán visualizar las certificaciones y reconocimientos de servicios emitidos en forma automática en la sección "Resoluciones" de la Página Institucional (<http://www.cajajubilaciones.cba.gov.ar/portal/buscador> de resoluciones), a los fines de corroborar la veracidad y autenticidad de la información allí contenida.

**ARTICULO 6°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Serie "F" N° 000.260 de fecha 16/07/2015, quedando sustituida íntegramente por la presente.

**ARTÍCULO 7°:** Publíquese en el Boletín Oficial, remítase

copia de la presente a las delegaciones locales de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.) y a las demás entidades adheridas al sistema de reciprocidad jubilatoria y dese amplia difusión.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO PREVISION SOCIAL  
A/C PRESIDENCIA C.J.P. Y R. CBA.

LIC. HEBER FARFAN  
SUBGERENTE GENERAL DE AUDITORIA

DR. ENRIQUE GAVIOLI  
SUBGERENCIA DEPARTAMENTAL DE 2°

ANEXO  
<http://goo.gl/MM91Jh>

MINISTERIO DE

## AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

### Resolución N° 93

Córdoba, 20 de Julio de 2015.

**VISTO:** el Expediente N° 0660-000687/2014 del registro de la Secretaría de Desarrollo Energético de este Ministerio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el día 26 de junio de 2015 se suscribió con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada en dicho acto por el Oficial a Cargo en Argentina, Sr. Francisco YOFRE, una Carta de Intención a los fines de establecer un Programa de Cooperación destinado a promover la utilización de la energía derivada de la biomasa.

Que la misma tiene por objeto establecer un Programa de Cooperación para articular acciones en las zonas de intervención definidas conjuntamente con la FAO, a fin de impulsar el incremento de producción de energía derivada de biomasa a nivel local y provincial, como herramienta para diversificar las fuentes de provisión de servicios energéticos, la apertura de nuevas oportunidades para el sector agropecuario y mejorar la gestión de subproductos de estas actividades, lo que, en consecuencia, reduciría los impactos ambientales de sus disposiciones inadecuadas; todo ello, en el marco del Proyecto UTF/ARG/020/ARG - PROBIOMASA.

Que la presente constituye una declaración de intención, no generando obligaciones jurídicas ni financieras para las partes.

Que la formulación y ejecución de cualquier proyecto conjunto será objeto de acuerdos específicos, los cuales incluirán las disposiciones financieras y legales correspondientes.

Que la mencionada Carta tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la firma de la misma, término que se prorrogará automáticamente por un período similar, salvo decisión contraria de las partes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo normado por el Decreto 1387/2013 (ratificado por Ley Provincial N° 10.185) en sus artículos 11, 33 y concordantes del citado cuerpo legal, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 148/15;

## EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

## RESUELVE

**Artículo 1°** APROBAR la Carta de Intención suscripta el día 26 de junio de 2015 con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Oficial a Cargo de la FAO en Argentina, Sr. Francisco YOFRE, la que como Anexo compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Energético, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. ING. FABIÁN LÓPEZ  
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO  
<http://goo.gl/X0Rbcu>

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

**ACUERDO NÚMERO: TRECE** En la ciudad de Córdoba a veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Alejandro MOYANO, Jorge GARCÍA, María Laura LABAT, Juan Manuel UGARTE, Jorge JAIMOVICH y Luis CARONNI y ACORDARON: Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO: ...EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

## ANEXO I

## FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	GESINO	Walter Ramón	D.N.I.	17.207.653	80,34
2	GOMEZ	Jorgelina del Valle	D.N.I.	20.997.188	78,31
3	VAZQUEZ	Horacio Adrián	D.N.I.	22.373.052	75,29
4	RAMIREZ	Raúl	D.N.I.	12.469.240	74,21
5	BOSIO	Renè Emilio José	D.N.I.	16.654.225	74,2
6	MARTÍN	Gustavo David	D.N.I.	17.386.468	74,17
7	MIRALLES	Daniel Pedro	D.N.I.	18.388.047	72,86
8	EPELDE PAYGÈS	Fernando	D.N.I.	24.357.016	72,78
9	VAUDAGNA	Daniel Antonio	D.N.I.	27.444.010	72,04
10	BAULIES	Patricia María	D.N.I.	23.530.837	71,72
11	PIZARRO	Luis Roberto	D.N.I.	18.385.917	70,45

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 14 de agosto de 2015 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 15395 - s/c - 31/07/2015 - BOE

MINISTERIO DE  
GESTION PUBLICA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA	
Ministerio de Gestión Pública	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Sec. de Capital Humano	
Dir. Gral. de Gestión Salarial	
Dir. de Sistemas	
HABERES JULIO 2015: CRONOGRAMA DE PAGOS	
<b>1er Turno: Lunes 03/08/2015</b>	
Policía Provincia de Cba.	
Fuerza Policial Antinarcotráfico	
Servicio Penitenciario	
Otros Organismos Públicos:	
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
<b>2do Turno: Martes 04/08/2015</b>	
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
<b>3er Turno: Miércoles 05/08/2015</b>	
Min. de Educación: Nivel Secundario	
Univ. Provincial de Córdoba	
<b>4to Turno: Jueves 06/08/2015</b>	
Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos	
Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos	
Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico	
Min. de Desarrollo Social	
Min. de Educación: DIPE	
Min. de Finanzas	
Min. de Gestión Pública	
Min. de Gobierno y Seguridad	
Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Cientif. Tecnológico	
Min. de Infraestructura	
Min. de Justicia y Der. Humanos	
Min. de Salud	
Min. de Trabajo	
Fiscalía de Estado	
Sec. de Integración Regional	
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.	
Defensoría del Pueblo	
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
<b>Agencias y otros Organismos Públicos:</b>	
Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS)	
COPEC - Consejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba	
Consejo Provincial de la Mujer	
Agencia Córdoba Cultura	
Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento	
Agencia Córdoba Deportes	
Agencia Córdoba Joven	
Agencia Córdoba Turismo	
Agencia ProCórdoba	
Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional	
Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)	

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA  
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO  
DIRECTORA DE SISTEMAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
RENTAS

## Resolución Normativa N° 160

Córdoba, 27 de Julio de 2015.-

**VISTO:** La Ley N° 9727 y modificatoria (B.O. 13-01-2010), la Resolución N° 129/2011 de la Secretaría de Industria (B.O. 21-11-2011), y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

## Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ley N° 9727 se creó el "Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba", que tendrá por objeto promover el desarrollo, la competitividad y la innovación de las empresas dedicadas a la actividad industrial o actividades conexas -a criterio de la Autoridad de Aplicación-, que se encuentren radicadas o se radiquen en la Provincia de Córdoba.

QUE a través de la misma se otorga beneficios a las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo a la clasificación de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación -o el Organismo que lo sustituya en el futuro-, que presenten un proyecto promovido en los términos del ordenamiento normativo citado.

QUE los Artículos 21 y siguientes de la mencionada Ley contemplan proyectos de apoyo a la Creación de Empresas Industriales innovadoras a partir de los aportes efectuados por

empresas existentes consolidadas de cualquier sector, las que podrán desgravar impuestos provinciales en un monto del veinticinco por ciento (25%) superior a los aportes realizados, asumiendo éstas también -como empresas madrinadas- el compromiso de apoyar a la empresa naciente en aspectos técnicos, comerciales, jurídicos y contables, entre otros, durante los dos (2) primeros años.

QUE la Resolución N° 129/2011 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico reglamenta el Capítulo VII de la precitada Ley.

QUE a los efectos de la instrumentación del Capítulo VII de la Ley N° 9727, se hace necesaria la regulación de diversos aspectos generales y particulares para la correcta aplicación de las desgravaciones previstas en dichas disposiciones.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19 y 21 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y del Artículo 15 de la Resolución N° 129/2011 de la Secretaría de Industria;

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-

06-2011, incorporando a continuación del Artículo 177 (1) los siguientes Títulos y Artículos:

""LEY N° 9727 "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL DE CÓRDOBA" - CAPÍTULO VII: DESGRAVACIONES IMPOSITIVAS PARA EMPRESAS MADRINAS

ARTÍCULO 177 (2).- Los Contribuyentes que gocen de los beneficios previstos en el Artículo 21 de la Ley N° 9727- reconocidos como "Empresas Madrinadas" mediante resolución de la Secretaría de Industria-, deberán tener en cuenta, a efectos de poder computar en el aplicativo domiciliario la desgravación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las siguientes consideraciones en la generación de la declaración jurada mensual, según sea el caso:

1) Para Contribuyentes Locales: previo a generar el periodo de la declaración jurada mensual, dentro de los Datos Generales de la empresa en la Solapa "Actividades", deberá consignar lo siguiente:

- \* Tratamiento Fiscal: "Actividad Promovida",
- \* Concepto: "Promoción Industrial Definitiva",
- \* Tipo de Beneficio: "Exención Parcial",
- \* Parcial: "Monto Exento",
- \* Numero de resolución y año de la misma.

\* Monto exento (será el correspondiente a cada periodo que efectúa el desembolso según la Resolución),

\* "Año/mes desde.....hasta.....": corresponderá consignar el/los periodo/s correspondiente/s a el/los mes/es en que se efectúa cada desembolso, establecidos en la Resolución de la Secretaría de Industria como "Periodo". Casos:

o Cuando en la resolución se otorgue la desgravación en meses continuos y por montos iguales, se colocará como mes "desde" el de inicio y en "hasta" el último mes de desembolso.

o Si la desgravación se otorga para meses continuos pero el monto varía cada mes ó si se trata de periodos discontinuos, se deberá modificar el monto y/o la opción "año/mes desde-hasta" antes de generar cada Declaración Jurada del mes de desembolso.

En la Declaración Jurada una vez liquidado el impuesto, en la solapa "saldo del Impuesto" el sistema reflejará en el rubro "Créditos", Item "Desgravaciones" el monto de desgravación a computar según el impuesto determinado.

II) Para Contribuyentes de Convenio Multilateral: al ingresar dentro de la carpeta para generar el periodo de la declaración jurada mensual, en la subcarpeta "Determinación del CM03" o "Determinación del CM04"-según corresponda- deberá colocar dentro del rubro "Deducciones", en el ítem "Otros Créditos", en el concepto "Cómputo autorizado por Norma" el "Monto a eximir" en cada mes del desembolso, establecido en la Resolución de la Secretaría de Industria como "Periodo".

Para mayor detalle podrá consultar el instructivo "Desgravación Empresas Madrinas Artículo 21 Ley 9727" publicado en la página Web de esta Dirección General.

#### IMPOSIBILIDAD PARA COMPUTAR LA DESGRAVACIÓN IMPOSITIVA

ARTÍCULO 177 (3).- Si la empresa madrina promovida por razones sobrevinientes al acto administrativo -como cese, exención, etc.- no pudiera hacer uso de su desgravación impositiva dispuesta en la resolución dictada originalmente por la Secretaría de Industria, deberá informar dicha situación ante el mencionado organismo. La Secretaría de Industria mediante otro acto administrativo autorizará la desgravación a otro impuesto u objeto de corresponder.

#### RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD O FINALIZACIÓN DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 177 (4).- Cuando la Secretaría de Industria dicte resoluciones de caducidad de los beneficios impositivos ante incumplimientos de la empresa madrina, el contribuyente deberá ingresar los importes del Impuesto y los recargos adeudados desde la fecha de inicio del beneficio otorgado oportunamente.

De existir una situación excepcional de incumplimiento no imputable a la empresa madrina, la Secretaría de Industria emitirá la resolución finalizando los beneficios desde la fecha de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 177 (5).- Esta Dirección General de Rentas podrá requerir -en caso de ser necesario- toda documentación que estime oportuna a la Empresa Madrina, la que deberá ser aportada dentro del plazo otorgado en el respectivo requerimiento."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 192

Córdoba, 26 de junio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-057557/2015, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 10.248, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de mayo de 2015 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 41 a 54 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas-, y N° 6 a 8 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, suscriptos por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 302/15,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de mayo de 2015 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, suscriptos por la Directora General de Administración de este Ministerio los que como Anexo I y II con dos (2) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/MM91Jh>

### Resolución N° 231

Córdoba, 24 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente 0027-057552/2015 en que el Ministerio de Finanzas propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 275 de fecha 05 de Diciembre de 2014, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente Pioli, Raúl José; D.N.I. N° 28.116.937 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 12 009 - "Profesional Universitario PU-9" desde el Programa 162 (Presupuesto General e Inversión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, hacia el Programa 403 (Política Judicial y Reforma Procesal) perteneciente a la Jurisdicción 1.40- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 359/15,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 42 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/t7m9Z>

### Resolución N° 232

Córdoba, 24 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0425-295344/2015, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "N" - U.G.S.P. PLAN NACER CORDOBA- del Ministerio de Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada mediante Memorandum N° 005/2015.

Que lo actuado debe ser ratificado mediante Resolución formal, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 362/2015,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000.-) del Fondo Permanente "N" -U.G.S.P. PLAN NACER CORDOBA- del Ministerio de Salud, autorizada mediante Memorandum N° 005/2015 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 5 - Intervención N° 10, Ejercicio 2015, emitido por la Dirección de Jurisdicción de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/Mi2683>

**Resolución N° 234**

Córdoba, 24 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente 0669-114941/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 287 de fecha 23 de diciembre de 2014 dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente Fabricio Vitali, D.N.I. N° 23.115.049 al ámbito del Ministerio de Salud.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 7160040 - "Personal Operativo-G.O.1" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 458/28 (Hospitales del Interior - Subprograma Arturo Illia de La Calera) perteneciente a la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el

Área Legales de este Ministerio al N° 347/15.

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 38 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/TBGYT>

**Resolución N° 233**

Córdoba, 24 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente 0423-117028/2015 en que el Ministerio de Gobierno y Seguridad propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Resolución N° 1650 de fecha 30 de Diciembre de 2014, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Cesar, María Ángeles; D.N.I. N° 27.167.776 al ámbito del Ministerio de Finanzas.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 005 - "Administrativo A-5" desde el Programa 100 (Ministerio de Gobierno y Seguridad) dependiente de la Jurisdicción 1.10- Ministerio de Gobierno y Seguridad, hacia el Programa 165 (Previsión Social) perteneciente a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 360/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 43 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/EIMH8J>

**Resolución N° 236**

Córdoba, 24 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0180-18145/2015.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Acuerdo N° 272 Serie "C" de fecha 18 de diciembre de 2014 emanado del Tribunal Superior de Justicia por el cual se declaran en estado de desuso y rezago respectivamente los bienes detallados en los Anexos I y II que forman parte del mismo y se autoriza a la Oficina de Registro Patrimonial del Área Administración a realizar todas las gestiones pertinentes a fin de entregar los bienes citados en calidad de cambio de afectación o donación a favor de entidades oficiales o de bien público, respectivamente.

Que obran Actas de Entrega de los bienes de fechas 18 de marzo de 2015, 19 de marzo de 2015, 20 de marzo de 2015 y 23 de marzo de 2015, a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro CENTRO COMUNITARIO SAN JOSÉ OBRERO, Prelatura de Deán Funes, Fundación Manos Abiertas y Municipalidad de Villa de Soto, respectivamente.

Que la Entidad San José Obrero Asociación Civil y la Fundación Manos Abiertas (Delegación Córdoba) poseen personería jurídica otorgada por Resolución N° 023 "A"/09 y N° 440 "A"/01 y su rectificatoria N° 561 "A"/09 de la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas.

Que a fs. 67/8 obra Resolución N° 24 de fecha 26 de marzo de 2015 de la Dirección del Área Administración del Poder Judicial por la cual se adjudica a la firma PROTEA S.A. el retiro y posterior disposición final de los equipos informáticos declarados en estado de rezago y detallados en el Anexo II del Acuerdo N° 272 Serie "C" de fecha 18 de diciembre de 2014.

Que Contaduría General de la Provincia informa respecto de los bienes que fueran entregados a centros educativos, que el cambio de afectación será autorizado por la Contadora General de la Provincia.

Que corresponde en esta instancia, transferir sin cargo a la Asociación Civil sin fines de lucro Centro Comunitario San José Obrero, Prelatura de Deán Funes, a la Fundación Manos Abiertas y a la Municipalidad de Villa de Soto los bienes detallados en los listados que forman parte de las Actas de Entrega de fecha 18 de marzo de 2015, 19 de marzo de 2015, 20 de marzo de 2015 y 23 de marzo de 2015, respectivamente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631 y artículo 139 inciso 2) de la Resolución N° 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-163/15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 348/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** TRANSFERIR sin cargo a la Entidad Civil sin fines de lucro SAN JOSÉ OBRERO ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T. N° 30-71110173-6) los bienes muebles declarados en condición de desuso según Acuerdo N° 272 Serie "C" de fecha 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 18 de marzo de 2015, la que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** TRANSFERIR sin cargo a la PRELATURA DE DEÁN FUNES (CUIT N° 30-65291153-2) los bienes muebles

declarados en condición de desuso según Acuerdo N° 272 Serie "C" de fecha 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 19 de marzo de 2015, la que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** TRANSFERIR sin cargo a la FUNDACIÓN MANOS ABIERTAS (C.U.I.T. N° 30-70092624-5) los bienes muebles declarados en condición de desuso según Acuerdo N° 272 Serie "C" de fecha 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 20 de marzo de 2015, la que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°** TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO (CUIT N° 30-65846414-7) los bienes muebles declarados en condición de desuso según Acuerdo N° 272 Serie "C" de fecha 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia y que se detallan en Acta de Entrega de fecha 23 de marzo de 2015, la que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 5°** El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**Artículo 6°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/3Voklq>

### Resolución N° 240

Córdoba, 28 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0165-118087/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 9 "Audiencia y Ceremonial" en diversas partidas para la adquisición de bienes de consumo y servicios.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 369/15,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 38 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/QaYXfY>

### Resolución N° 241

Córdoba, 28 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0165-118086/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 202 "Ministerio de Gestión Pública" en varias partidas para atender gastos de bienes de consumo y servicios del Ministerio de Gestión Pública

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 370/15,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 39 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría

General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

<http://goo.gl/ZpNJIG>

### Resolución N° 242

Córdoba, 28 de julio de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0027-057975/2015 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 152/01 "Rentas de la Provincia – Unidad Central" en la Partida 03-01 "Servicios Básicos" por un importe de \$ 5.500.000.-, para contratar un servicio de impresión y distribución de cedulones Cuota 50 – Año 2015, de los impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor administrados por la Dirección General de Rentas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 371/15,

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°**MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Compensación Interinstitucional) N° 35 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO  
<http://goo.gl/wGAXdM>